



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell 20 de septiembre de 2018.-

Corresponde al Expediente 4124-4952-2018

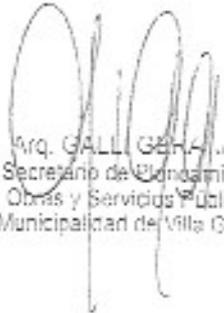
Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Barrera
S / / D

De acuerdo a lo indicado se informa que las antenas deberán cumplimentar el régimen legal de habilitación de las mismas debiendo presentar planos, detalle constructivos y demás normas que habiliten su uso.

En relación al segundo interrogante voy a indicar que con el monto a ingresar se puede construir alrededor de 1.000 metros de construcción, que se podrán incorporar a los 500 metros existentes en el Centro de Atención Primaria inaugurado el año pasado, los que nos daría la ventaja de construir un centro asistencial con las especificaciones técnicas que requiere un Hospital Público, con las particularidades constructivas que ello conlleva.

Vuelvan las actuaciones al Sr. Intendente Municipal.

Intendente Municipal



Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell 21 de septiembre de 2018

Corresponde al Expediente 4124-4952-2018

Llegan estas actuaciones del Intendente Municipal a fin del dictamen correspondiente de esta Secretaría de Salud en referencia a la posibilidad de contar con un nuevo edificio donde emplazar el actual Hospital Municipal.

Es de destacar que la actual estructura hospitalaria se encuentra un poco mas que colapsada en relación al poco espacio con que se cuenta para los diversos servicios.

Itemos pensado desde el inicio de nuestra gestión de salud la iniciativa de un hospital municipal nuevo, construido según las normas del arte y que prevea espacios suficientes para los movimientos de camillas, organizando los servicios de manera tal que permitan la mayor eficiencia de los espacios.

Por otra parte se trata de dotar al paciente y sus acompañantes de un lugar cálido que contenga los padecimientos y hagan que las prácticas se desarrollen con mayor calidad humana lo mismo que las salas de internación y la emergencia médica.

Además se refuncionalizara el actual edificio centralizando en el mismo todas las actividades periféricas que hoy son prestadas mediante locación de inmuebles a particulares.

Sin duda es una decisión acertada y muy buscada por esta Secretaría, acotando que el Centro de Salud Norte debiera seguir con su ubicación actual independizando el mismo del Hospital a Construir.

Gírese a la Secretaría Hacienda a efectos del dictamen solicitado por el Sr. Intendente Municipal.

MUÑOZ MIGUEL ANGEL
Secretario de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



15
FOLIO N°
74

Villa Gesell 21 de septiembre de 2018

Corresponde al Expediente 4124-4952-2018

Sr. Intendente Municipal;

Con relación a lo expresado en este cuerpo de actuaciones, esta Secretaría no ve impedimento en la locación solicitada y el uso de sus frutos para la construcción de un nosocomio dentro de la Fracción donde hoy se encuentra ubicado el Centro de Salud Norte.

Para ello vemos algunas normas específicas de la Ley Orgánica Municipal, en especial lo que se refiere a futuros ejercicios, que si bien el Artículo 39 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto habilita al Departamento Ejecutivo para su aprobación, es indudable que por el monto de la contratación se debe pedir autorización al Honorable Concejo Deliberante, o en su caso pedir la convalidación de los contratos suscriptos como se ha hecho en otras oportunidades por medio de lo previsto en el Artículo 273 de la LOM.

También juega el Artículo 28 de la Ley Orgánica el cual expresa que corresponde al Concejo establecer " Hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios, servicios de ambulancia médica" por lo que deberá expedirse el cuerpo colegiado en el sentido de su aprobación.

Otro punto a indicar es la aprobación de estos instrumentos establecida en el Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal cuando la misma se refiere a "convenios"

El ingreso propuesto por el Cálculo de Recursos se equilibraría con el gasto propuesto de construcción de un nosocomio en el Presupuesto de Gatos;

Dicho gasto tiene la forma establecida en lo previsto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal, pero al respecto voy a hacer la salvedad que según la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas recaída en la consulta del Expediente 5300-395-2014 Municipalidad de Capitan Sarmiento, el Honorable Tribunal a sostenido basado en jurisprudencia la imposibilidad de aplicación de la norma, así detalla que "En cuanto a los denominados "gastos



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell



especiales" a que se hace referencia en la citada nota, se considera conveniente agregar que en el tratamiento del Considerando Quinto, apartado 2) del Expte. N° 4.101.0/11, correspondiente al fallo del estudio de cuentas de la Municipalidad de Saavedra, ejercicio 2011, el H. Tribunal de Cuentas, en virtud de los fundamentos expuestos en el mismo, interpretó que la tipificación de gastos especiales prevista en el artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades no se adapta a la actual realidad de los municipios, por haberse incrementado ostensiblemente sus funciones y consecuentemente la magnitud y la diversidad de los gastos que deben afrontar para satisfacer las demandas de la sociedad. Como consecuencia de ello, deberá dispensarse a todos los actos destinados a satisfacer los intereses locales, independientemente de cuándo se autoricen, el mismo tratamiento acerca de las mayorías exigidas para su aprobación; en caso contrario, se produciría la situación paradójica de que la autorización de un determinado gasto requeriría simple mayoría de votos de los concejales presentes cuando se prevé en el Presupuesto original, o una mayoría especial cuando se incorporan en el mismo durante el transcurso del ejercicio.

Continuando en la necesidad de afectar los fondos conforme lo indicado en el Artículo 119 de la Ley "si bien de acuerdo a lo establecido por el artículo 41º de la LDM los convenios que celebran los municipios deben ser aprobados por los Concejos Deliberantes, dicho cuerpo normativo en su artículo 119º in fine, establece que "El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados". En función de esta última normativa se interpreta que aquellos convenios en que las obligaciones que asume el municipio se encuentren totalmente financiadas con fondos de otras jurisdicciones explícitamente afectados al cumplimiento de las mismas, en los casos en que se trate de obras que hayan sido declaradas de utilidad pública o que figuren en los planes integrales de desarrollo urbano, y que no comprometan recursos municipales, ya sea materiales o humanos, no necesitan autorización del Concejo Deliberante para su celebración."

Por lo tanto, sostengo que debería aprobarse la utilidad pública de la obra y afectarse el mismo con fuente de financiamiento 131 de Origen Municipal.

Por su parte los sitios donde ubicar las antenas deberán cubrir lo preceptuado por la Ordenanza 2156 y modificatorias en lo referente al Título XXVII Artículos 288 a 292 debiendo habilitar las mismas y proceder al pago anual de la tasa de inspección.

Vuelvan las actuaciones al Departamento Ejecutivo.


C.P.N. CIRIACO GUSTAVO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell 25 de septiembre de 2018.

Corresponde al Expediente 4124-4952-2018

Llegan estas actuaciones a la Contaduría Municipal, a fin del dictamen técnico, para lo cual en principio voy a coincidir en un todo con lo expresado por la Secretaria de Hacienda, indicando la necesidad de afectar los ingresos y el gastos a la fuente de financiamiento 131 de origen municipal por lo que voy a concluir que el Proyecto de Ordenanza a enviar al Honorable Concejo Deliberante deberá incorporar la siguiente modificación presupuestaria para el ejercicio 2018.

Crease en el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2018 el Rubro 22.2.222 Construcción Nuevo Edificio Hospital Municipal con la Fuente de financiamiento 131 Fondos Municipales por la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$ 25.440.000.-) ;

Crease en la Estructura Presupuestaria del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018 el Proyecto identificado en la Jurisdicción Secretaria de Planeamiento Obras Servicios Públicos, Programa 41 Obras y Servicios para la Comunidad Proyecto 99 Construcción Nuevo Edificio Hospital Municipal con la Fuente de financiamiento 131 por la suma de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$ 25.440.000.-)

Gírese a la Asesoría Legal y Técnica para su dictamen en relación a los modelos de contrato a celebrar.


PAVÓN NANCY EDITH
Contadora Municipal Interina
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

FOLIO No. 40

Villa Gesell 25 de septiembre de 2018.-

Corresponde al Expediente 4124-4952-2018

Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo N. Barrera
S/D.-

Se han estudiado los contratos insertos en estas actuaciones en las fojas 2 a las fojas 38 y de los cuales acompaño las siguientes indicaciones a saber:

- En primer lugar para su firma por parte del Departamento Ejecutivo resulta necesario el otorgamiento de dicha facultad por parte del Departamento Deliberativo en función a los extremos establecidos en el Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades Artículos 28, 41 y 273.-
- En caso de la firma del mismo por aplicación del Artículo 39 de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2018, los contratos locativos deberán ser convalidados por el Concejo Deliberante para tener ejecutoriedad, conforme lo estipulado en los mismos.
- Entiendo esta Asesoría que la locación propuesta no contradice el plexo normativo por lo cual puede ser efectuada sin restricciones por el Departamento Ejecutivo, una vez autorizado por el Deliberativo.
Los contratos expuestos son de uso corriente en las Empresas de Telefonía Móvil por lo que adhiero a los mismos.

Vuelvan las actuaciones al Departamento Ejecutivo.


Dr. ALARCÓN JUAN MANUEL
Director de Asesoría Jurídica
Administrativa
Municipalidad de Villa Gesell